

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 169/17**

Rawson (Chubut), 15 de agosto de 2017

**VISTO**: El Expediente N° 36.505, año 2017, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017";

**CONSIDERANDO**: Que mediante Informe N° 60/17 el Relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que el responsable de la Administración de Vialidad Provincial no ha dado respuesta a la Nota N° 27/17 F. 5 (fs.43) y sus antecedentes (fs.35/42).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Cra. GARCIA BARDON, Carolina – Directora de Contaduría.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

**Primero**: Conminar al responsable de la Administración de Vialidad Provincial, Cra. GARCIA BARDON, Carolina – Directora de Contaduría a dar respuesta a la Nota N° 27/17- F.5, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo**: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 27/17-F.5 (fs.43) y sus antecedentes (fs.35/42).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES